

COMUNICADO ESPECÍFICO EN EL MARCO DE

LEY N° 3456 - ARTICULO 236 - INC 6

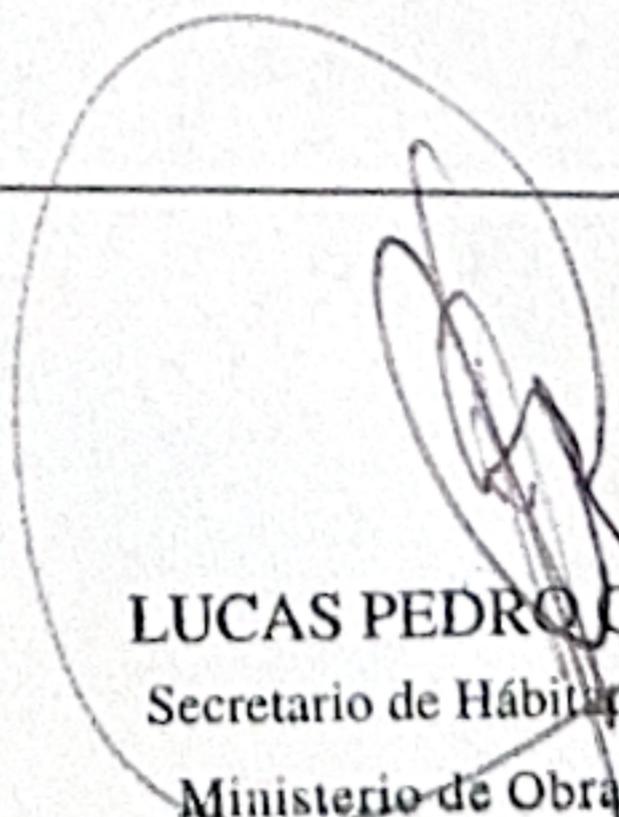
RESOLUCIÓN N°0628/2025 Y SU AMPLIATORIA

EL PRESENTE COMUNICADO DEFINE EL MONTO MÁXIMO A CONSIDERARSE COMO **VIVIENDA ECONÓMICA** A LOS FINES DE LA EXENCIÓN EN EL PAGO DEL SELLADO PARA LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE INSTRUMENTEN LA ADQUISICIÓN DE DOMINIO DE BIENES Y CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES REALES BAJO EL RÉGIMEN DE PRÉSTAMOS OTORGADOS POR INSTITUCIONES DE CRÉDITO PARA COMPRA O CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA PROPIA.

EL MONTO DEFINIDO CORRESPONDE A TRES (3) VECES EL COSTO DE CONSTRUCCIÓN DEL PROTOTIPO VIVIENDA COMPACTA (VC) DE 2 DORMITORIOS CON SISTEMAS AUTÓNOMOS DE PROVISIÓN DE AGUA Y DESAGUES CLOACALES.

SERÁ RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD OTORGADORA DEL CRÉDITO LA EVALUACIÓN DEL CONCEPTO DE VIVIENDA ÚNICA, COMO CONDICIÓN ANEXA AL MONTO PARA APlicAR EN EL PROCESO DE EXENCIÓN, TAL LO DISPUESTO POR LA RESOLUCIÓN N° 0628/2025 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO.

MONTO MÁXIMO DEL CRÉDITO:	\$211.178.563,98-
(SON PESOS DOSCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 98/100)	
VALOR MÁXIMO DE LA VIVIENDA:	\$211.178.563,98-
(SON PESOS DOSCIENTOS ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 98/100)	
VIGENCIA DEL MONTO A PARTIR DE:	01/01/2026



LUCAS PEDRO CRIVELLI
Secretario de Hábitat y Vivienda
Ministerio de Obras Públicas

